

Gloria Múgica Conde, Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en ejercicio de las funciones de Secretaria del Consejo de Administración,

CERTIFICO

Que el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO SOBRE EL INICIO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS SUBVENCIONADAS AL AMPARO DE CONVOCATORIAS DE AYUDAS APROBADAS POR ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO EN 2022.

En este ejercicio 2022, la Dirección de Formación profesional para el empleo de Lanbide ha sido la responsable de gestionar un elevado número de convocatorias de subvenciones, incrementándose de modo significativo el volumen de trabajo para el que están dimensionados los recursos tanto humanos como técnicos de este órgano. Algunas de ellas, además, novedosas y prioritarias al estar cofinanciadas por la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con las exigencias formales de diseño, ejecución y seguimiento que conllevan. Junto a estas dificultades, problemas de carácter técnico-informático relacionados con los sistemas de gestión de la formación (LanF), han ocasionado un considerable retraso en la tramitación y resolución de las distintas convocatorias gestionadas por la citada Dirección.

Este retraso hace imposible cumplir con las expectativas previstas sobre el inicio de las acciones formativas que componen los Planes de formación y los proyectos formativos subvencionados al amparo de algunas de las convocatorias de ayudas, tras su resolución al final del ejercicio 2022.

Por ello, es preciso adoptar medidas que resuelvan la situación de incertidumbre en la que se coloca a la entidades de formación beneficiarias de las ayudas, adaptando a las actuales posibilidades de ejecución la interpretación y aplicación de las previsiones contenidas en las citadas convocatorias sobre el inicio de las acciones formativas subvencionadas, que permita la correcta ejecución de las mismas por parte de las entidades beneficiarias encargadas de la impartición, con objeto de que tanto el personal técnico de formación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, como las entidades impartidoras, puedan organizar los comienzos de las acciones formativas de forma que se garantice el éxito de las mismas.

Con esta finalidad, a propuesta de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este organismo autónomo, en su sesión de 21 de diciembre de 2022, aprueba el siguiente

ACUERDO

Primero.– Adaptar a las actuales posibilidades de ejecución, las previsiones relativas al inicio de los Planes de formación y proyectos formativos, contempladas las convocatorias relacionadas a



continuación y en los términos que se establecen para cada una de ellas:

1.– Convocatoria de subvenciones para financiar la oferta formativa 2022-2024 dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas de la CAPV, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 21 de junio de 2022 (publicada en el BOPV de 1 de julio de 2022, mediante Resolución de 22 de junio de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo):

1.1.– A los únicos efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 3.4 de la convocatoria, que establece que *“Al menos, una de las acciones formativas que componen el Plan de Formación deberá iniciarse en 2022 y, como máximo, en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención”*, se entenderá cumplida esta condición con el comienzo, en 2022, de las actuaciones previas que resultan precisas para el efectivo inicio de la impartición de la primera acción formativa, siempre que la entidad de formación beneficiaria comunique este hecho a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través del aplicativo LAN-F (en el momento de la aceptación de la subvención).

1.2.– En todo caso, la efectiva impartición de la primera de las acciones formativas que componen el Plan de formación subvencionado, deberá iniciarse en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, tal y como se establece en el artículo 3.4 la convocatoria.

2.– Convocatoria de subvenciones para financiar la oferta formativa 2022-2024 dirigida prioritariamente a las personas trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 21 de junio de 2022 (publicada en el BOPV de 1 de julio de 2022, mediante Resolución de 22 de junio de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo):

2.1.– A los únicos efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3.5 de la convocatoria, que establece que *“Al menos una de las acciones formativas del plan de formación deberá comenzar en el ejercicio 2022 y, como máximo, en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención”*, se entenderá cumplida esta condición con el comienzo, en 2022, de las actuaciones previas que resultan precisas para el efectivo inicio de la impartición de la primera acción formativa, siempre que la entidad de formación beneficiaria comunique este hecho a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través del aplicativo LAN-F (en el momento de la aceptación de la subvención).

2.2.– En todo caso, la efectiva impartición de la primera de las acciones formativas que componen el Plan de formación subvencionado, deberá iniciarse en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, tal y como se establece en el artículo 3.5 la convocatoria.

3.– Convocatoria para el año 2022 de subvenciones para la realización de acciones formativas de competencias profesionales en el ámbito de los nuevos nichos de empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 20 de julio de 2022 (publicada en el BOPV de 29 de agosto de 2022, mediante Resolución de 21 de julio de 2022, de la Directora General de Lanbide- Servicio Vasco de Empleo):

3.1.– A los únicos efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3.5 de la convocatoria, que establece que *“Al menos una de las acciones formativas del plan de formación deberá comenzar en el ejercicio 2022 y, como máximo, en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención”*, se entenderá cumplida esta condición con el comienzo, en 2022, de las actuaciones previas que resultan precisas para el efectivo inicio de la impartición de la primera acción formativa, siempre que la entidad de formación beneficiaria comunique este hecho a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través del aplicativo LAN-F (en el momento de la aceptación de la subvención).

3.2.– En todo caso, la efectiva impartición de la primera de las acciones formativas que componen el Plan de formación subvencionado, deberá iniciarse en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, tal y como se establece en el artículo 3.5 la convocatoria.

4.– Convocatoria, para el año 2022, de subvenciones para la realización de actuaciones formativas en sectores de alta demanda de personal cualificado, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 20 de julio de 2022 (publicada en el BOPV de 29 de agosto de 2022, mediante Resolución de 21 de julio de 2022, de la Directora General de Lanbide- Servicio Vasco de Empleo):

4.1.– A los únicos efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3.5 de la convocatoria, que establece que *“Las acciones formativas deberán comenzar en el ejercicio 2022 y, como máximo, en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la subvención”*, se entenderá cumplida esta condición con el comienzo, en 2022, de las actuaciones previas que resultan precisas para el efectivo inicio de la impartición de la primera acción formativa, siempre que la entidad de formación beneficiaria comunique este hecho a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través del aplicativo LAN-F (en el momento de la aceptación de la subvención).

4.2.– En todo caso, la efectiva impartición de la primera de las acciones formativas que componen el Plan de formación subvencionado, deberá iniciarse en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la subvención, tal y como se establece en el artículo 3.5 la convocatoria.

5.- Convocatoria de ayudas para el desarrollo de proyectos singulares de inserción e innovación socio-laboral para personas trabajadoras ocupadas y desempleadas con dificultades de acceso al empleo o mantenimiento del mismo en 2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 9 de junio de 2022 (publicada en el BOPV de 22 de junio de 2022, mediante Resolución de 10 de junio de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo):

5.1.– A los únicos efectos de lo dispuesto en el artículo 3.5 de la convocatoria, que establece que *“El proyecto singular deberá iniciarse en el ejercicio 2022”*, se entenderá cumplida esta condición con el comienzo, en 2022, de las actuaciones previas que resultan precisas para el efectivo inicio de la primera de las acciones que comprenda el proyecto, siempre que la entidad de formación beneficiaria comunique este hecho a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través del aplicativo LAN-F (en el momento de la aceptación de la subvención).

5.2.– En todo caso, la efectiva ejecución de la primera de las acciones que componen el proyecto

subvencionado, deberá iniciarse en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.

6.– Convocatoria de subvenciones 2022-2024 para la realización de acciones formativas dirigidas a la activación sociolaboral de personas jóvenes desempleadas con baja cualificación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide adoptado en su sesión de 13 de septiembre de 2022 (publicada en el BOPV de 26 de septiembre de 2022, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2022 de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo):

6.1.– A los únicos efectos de lo dispuesto en el artículo 3.9 de la convocatoria, que establece que *“La ejecución de los Planes de Formación objeto de subvención de cada entidad beneficiaria deberán comenzar antes del 30 de diciembre de 2022, con el inicio del primer itinerario formativo, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención”*, se entenderá cumplida esta condición con el comienzo, en 2022, de las actuaciones previas que resultan precisas para el efectivo inicio de la impartición del primer itinerario, siempre que la entidad de formación beneficiaria comunique este hecho a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través del aplicativo LAN-F (en el momento de la aceptación de la subvención).

6.2.– En todo caso, la efectiva impartición de la primera de las acciones formativas que componen el Plan de formación subvencionado, deberá iniciarse en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.

Segundo.– Notifíquese con urgencia este Acuerdo a todas las entidades de formación beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de las citadas convocatorias.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Vitoria-Gasteiz, en la fecha de su firma digital.

Gloria Múgica Conde
Secretaria del Consejo de Administración

Vº Bº
Alfonso Gurpegui Ruíz
Vicepresidente del Consejo de Administración
(En sustitución de la Presidenta, por ausencia)